

f) Llevar a cabo las acciones en el medio rural y, en especial, la distribución anual de subvenciones a los Patronatos de la Vivienda Rural, de conformidad con los planes elaborados por la Dirección General de la Vivienda.

g) Tramitar en todas sus fases los encargos de preparación de suelo residencial, manteniendo las necesarias relaciones de orden funcional con el Instituto Nacional de Urbanización.

h) Adquirir el suelo que se precise para las promociones de construcción directa.

i) Enajenar el suelo residencial destinado a promociones de iniciativas privada y oficial.

Dos. Dependerá de esta Subdirección General el Servicio de Suelo.

Artículo noveno.—Uno. Corresponde a la Subdirección General de Administración, administrar los bienes del Instituto Nacional de la Vivienda y gestionar su aplicación a los fines sociales que tiene encomendados en orden al uso, conservación y difusión de la propiedad inmueble acogida a Protección Oficial siendo de su competencia específica:

a) Formar y mantener al día el inventario de bienes y derechos que integran el patrimonio del Instituto Nacional de la Vivienda.

b) Administrar el patrimonio inmueble y cuidar de su mantenimiento.

c) Elaborar y tramitar las propuestas de obras de conservación y reparación.

d) Entender en todo lo referente a la adjudicación de viviendas construidas directamente y formalizar los contratos de cesión de las viviendas y edificaciones complementarias.

e) Actuar como órgano difusor de la propiedad inmobiliaria, mediante la enajenación de los grupos de viviendas promovidas directamente

f) Fomentar la constitución de comunidades de adjudicatarios, orientando y vigilando su funcionamiento.

g) Aplicar el régimen legal de uso, conservación y aprovechamiento a las viviendas construidas directamente.

h) Recaudar los créditos a favor del Instituto Nacional de la Vivienda por los conceptos de beneficios directos concedidos con carácter reintegrable a los promotores y de cantidades aplazadas por la enajenación de viviendas, edificaciones complementarias, terrenos y parcelas de polígonos, así como las rentas de sus bienes.

Dos. Dependerá de esta Subdirección General el Servicio de Adjudicación y Enajenaciones.

Artículo décimo.—Uno. Corresponde a la Subdirección General de Aplicaciones Técnicas prestar la asistencia necesaria a la Dirección General y Unidades administrativas del Instituto para el mejor ejercicio de sus funciones, siendo de su competencia específica:

a) En colaboración con la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, elaborar y mantener al día las normas para la redacción de proyectos de viviendas de promoción directa y las instrucciones para la aplicación a las viviendas de protección oficial de disposiciones técnicas de carácter general.

b) Implantar y mantener los sistemas adecuados para la investigación y análisis de cuantas experiencias en la construcción de viviendas de protección oficial puedan ser de interés, en razón del menor coste y mayor calidad, cooperando a estos efectos con el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación y con los constructores y promotores privados, a través del Sindicato Nacional de la Construcción.

c) Conservar y mantener actualizado el fondo de documentación básica y especializada del Instituto Nacional de la Vivienda, estableciendo, en colaboración con la Secretaría General Técnica, sistemas de registro y consulta que faciliten su aprovechamiento en beneficio de la gestión y fines del Organismo.

d) Coordinar con el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación y con la Secretaría General Técnica, a través del Servicio de Relaciones Internacionales, el intercambio de información con otros países sobre técnicas y experiencias en materia de construcción y administración de viviendas.

e) Estudiar y proponer las dotaciones de equipo colectivo que deben complementar las promociones oficiales de viviendas de protección oficial, con el fin de que las necesidades de orden religioso, educativo, cultural y asistencial queden atendidas en las barriadas existentes o en las unidades de nueva creación.

f) Desarrollar los proyectos de construcciones directas del Instituto Nacional de la Vivienda no encomendadas a Entidades

oficiales y prestar asistencia técnica a las Entidades colaboradoras.

Dos. Dependerá de esta Subdirección General el Servicio de Proyectos.

Artículo undécimo.—Los Directores de Sector, en número no superior a cuatro, dependerán directamente del director general y llevarán a efectos las actuaciones de carácter especial que este les encomiende.

Artículo duodécimo.—El Secretario general, los Subdirectores generales, los Directores de Sector y los Jefes de Servicio, serán nombrados por el Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, entre funcionarios de carrera de la Administración del Estado, propios del Organismo o de otros Organismos autónomos adscritos al Departamento, pertenecientes a Cuerpos o Escalas para el ingreso en los cuales se exija titulación superior.

Artículo decimotercero.—Los Servicios Provinciales del Instituto Nacional de la Vivienda desarrollarán sus actividades a través de las Delegaciones Provinciales del Ministerio, en las que se encuadrarán orgánicamente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Por Orden ministerial se determinarán las Unidades de rango inferior a las reguladas en este Decreto, que integren las estructuras del Instituto Nacional de la Vivienda.

Segunda.—Asimismo, por Orden ministerial se procederá a regular el traspaso de las funciones actualmente realizadas por el Instituto Nacional de la Vivienda, que han sido encomendadas a la Dirección General de la Vivienda.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto mil trescientos diecisiete/mil novecientos sesenta y ocho, de seis de junio, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO

DECRETO 300/1973, de 15 de febrero, por el que se amplía la composición del Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, con representante de la Presidencia del Gobierno.

El artículo quinto uno c) de la Ley ciento veintiuno/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, sobre el Área Metropolitana de Madrid, señala la composición fundamental de la Comisión de Planeamiento y Coordinación de dicha Área desarrollada, respecto al Pleno, por el artículo diez del Decreto tres mil ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintiocho de septiembre, que en su párrafo cuarto regula la ampliación del número de miembros.

Si bien la composición señalada por el Reglamento reúne una representación amplia y suficiente de los Organismos, Entidades y Corporaciones con actividades y competencias que tienen carácter urbanístico o inciden o son afectados por el urbanismo y su regulación, se estima conveniente complementar dicha composición añadiendo la representación de nuevos Organismos a medida que su presencia en la Comisión del Área venga aconsejada por la experiencia.

La Presidencia del Gobierno constituye el superior Órgano de dirección y coordinación de los Departamentos y Organismos de la Administración del Estado y tiene, además, encomendadas actividades y competencias específicas que pueden condicionar el planeamiento urbanístico, en cuanto afectan a la dotación de infraestructuras de los núcleos urbanos, a través de los denominados planes provinciales o comarcales de obras y servicios.

La coordinación de estas actividades debe tener muy en cuenta el planeamiento urbanístico y, en la provincia de Madrid y su área metropolitana, el cauce adecuado para ello es la Comisión de Planeamiento y Coordinación. Por ello se considera necesaria la incorporación al Pleno de dicha Comisión, como nuevo miembro, de un representante de la Presidencia del Gobierno, con categoría de Director general, según dispone el párrafo dos del artículo diez del Decreto de referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, previo acuerdo del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, de conformidad con lo establecido en las disposiciones de referencia y en el artículo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero. La composición del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Ma-

dríd se amplía con un representante de la Presidencia del Gobierno con categoría de Director general.

Artículo segundo. Queda ampliado el apartado uno h) del Decreto tres mil ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintiocho de septiembre, en los términos que resultan de lo dispuesto en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 301/1973, de 26 de febrero, por el que se nombra Gobernador militar de la plaza y provincia de Tarragona al General de Brigada de Infantería don Luis Palacios Beltrán.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza y provincia de Tarragona al General de Brigada de Infantería don Luis Palacios Beltrán, cesando en la situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑÓN DE MENA

DECRETO 302/1973, de 26 de febrero, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don José Gómez Soler pase a la situación de reserva.

Por aplicación de lo determinado en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don José Gómez Soler pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veinticinco de febrero del corriente año, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑÓN DE MENA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombra a doña María Araceli Vázquez San Luis Depositario de Fondos interino del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz).

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo 2.º, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, esta Dirección General ha resuelto nombrar a doña María Araceli Vázquez San Luis Depositario de Fondos interino del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz).

El excelentísimo señor Gobernador civil de Cádiz dispondrá la inserción de la presente Resolución en el «Boletín Oficial»

de la provincia, para conocimiento del funcionario nombrado y de la Corporación interesada.

La interesada deberá tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los sesenta días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose por la Corporación a esta Dirección General certificación del acta de la referida toma de posesión, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 22 de febrero de 1973.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de febrero de 1973 por la que se nombra Director de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Madrid a don Alberto Blasco Vitelata.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, de conformidad con el número 3 del artículo 82 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar con carácter provisional Director de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Madrid a don Alberto Blasco Vitelata, A03EC-326, con destino en dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 14 de febrero de 1973 por la que se nombra Director de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid a don Francisco Sierra y Gil de la Cuesta.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, de conformidad con el número 3 del artículo 82 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar con carácter provisional Director de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid a don Francisco Sierra y Gil de la Cuesta, A03EC-247.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.